



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 1004 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte la **ING. FRANCISCA PEREZ ABAD**, identificada con D.N.I. Nº 40282291, R.U.C. Nº 10402822916, con domicilio en el Jr. Los Tulipanes Nº 368 - Paucarbambilla – Amarillis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la “**CONSULTORA**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 842-2007-GRH/GRI, de fecha 21 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4812-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 20 de Diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DE LA CONSULTORA:

La Ing. Civil con Reg. C.I.P. Nº 74436, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Diseño de Instalaciones Sanitarias del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 006 - HUÁNUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

1. Trabajo de Gabinete.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Diseño de Instalaciones Sanitarias.
4. Planilla de Metrados.
5. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
6. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la CONSULTORA, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.034856.2.152614.0244 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta la CONSULTORA, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entregará del 100 % del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Diseño de Instalaciones Sanitarias del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 006 – HUÁNUCO", es de doce (12) días calendario, a partir del 14-11-07 (El presente Contrato se realiza en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la CONSULTORA de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la CONSULTORA, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Diseño de Instalaciones Sanitarias, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... 26 Dic.: 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Francisca Pérez Abad
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74436